

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2689  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
-DEMANDADO: BRAIN ALEXNDR VELASQUEZ ZORA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00517-00.

**DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisado el expediente se tiene que tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de reforma de la demanda pretendiendo a través de ella agregar nuevas pretensiones.

Sin embargo, es de aclararse que al ser este asunto de mínima cuantía no es posible la reforma de la demanda, según dispone el inciso 4º del artículo 392 del CGP, sin embargo, sí es posible la corrección de la misma y en ese sentido se entenderá esta solicitud procesal.

Así las cosas, se tendrá por corregida la demanda y en consecuencia se dispondrá la modificación del literal "A" del numeral primero del mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2021 de acuerdo a lo referido en la reforma, sin alterar el contenido restante de dicha providencia pues en la reforma se mantiene incólume. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CORREGIDA LA DEMANDA y en consecuencia** el literal "A" del numeral primero del auto de mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2021, el cual quedara así:

a) Por la suma de \$29.435.727,90 M/cte., por concepto del saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 8030088373 con fecha de vencimiento el día 24 de marzo del 2021 y el cual es objeto de ejecución en esta demanda.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de manera conjunta con el auto de mandamiento de pago, en la forma y términos indicados numeral tercero de dicho auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA